Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Bolivia

Adición

Información suministrada por Bolivia sobre el seguimiento de las observaciones finales[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 20 de noviembre de 2017]

1. El Comité de la CEDAW presentó sus “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado Plurinacional de Bolivia” el 28 de julio del 2015. En ese documento, el Comité pidió al Estado que le proporcione por escrito, en un plazo de dos años, información detallada sobre las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 a) y e) y 29 b) y c).
2. En cumplimiento de sus obligaciones ante la CEDAW, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene a bien informar lo siguiente:
3. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 110 la “...equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”, en su artículo 15° que “Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en /a familia como en la sociedad' y en su artículo 26° establece que la participación política “...será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia es una garantía para la vigencia de los derechos de las mujeres y tiene el objetivo de reducir la desigualdad, la exclusión y discriminación que se mantuvieron durante toda nuestra historia republicana.
4. Los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres se reconocen de manera específica tanto en la Constitución Política coma en las leyes y políticas públicas del país.
5. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en su propósito de seguir avanzando en la erradicación de las violencias contra las mujeres, el 08 de marzo de 2017 aprobó el Decreto Supremo No 3106 , mismo que creó la Comisión Interinstitucional conformada por siete Ministerios: Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Comunicación, Gobierno, Culturas y Turismo y Trabajo, Empleo y Previsión Social, con el mandato de implementar la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.
6. La Comisión Interinstitucional, está presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como entidad rectora en la formulación de políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de genera
7. Esta Comisión ha cumplido con su mandato y elaboró la Política Pública, como referente para la implementación de acciones integrales, que permitan maximizar resultados y generar condiciones y oportunidades para el ejercicio plena del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en el marco de la Ley 348 aprobada en marzo del 2013, “Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” .
8. La Política Publica Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas, incluye aspectos normativos desde la Constitución Política del Estado, leyes específicas, compromisos a nivel internacional como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de normativa nacional, del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 — 2020, Planes Sectoriales, el Plan Multisectorial para el impulso de la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien, así como el documento de Políticas Publicas Integrales “Vidal Dignas, Mujeres Libres de Violencia”, elaborado en diciembre de 2013.
9. Al mismo tiempo, se incluyen los resultados de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres, realizada el 2016, debido a que ofrecen insumos importantes desde las votes de las mujeres y permiten un acercamiento at estado de situación de las diferentes expresiones de violencia que viven las mujeres.
10. Con estos elementos, el documento de Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas, se estructura de la siguiente manera:

• El Primer Capítulo, Política Publica Integral basada en Mandatos, presenta un recorrido rápido por la normativa vigente y relacionada con el tema, así como compromisos a nivel internacional y de los movimientos de mujeres, lo que permite identificar los mandatos que proporcionan legalidad y legitimidad.

• El Segundo Capitulo, Enfoques Político — Conceptuales, plantea 3 niveles, desde los cuales se diseña e implementa la Política. En el primer nivel está el enfoque político, que se afinca en el VIVIR BIEN, que permite identificar a las violencias coma situaciones de desequilibrio; en el segundo, se establece la relación con el enfoque de derechos, toda vez que las violencias contra las mujeres son una directa vulneración de derechos humanos; en el tercero se alude at ámbito gerencial, en virtud a que el reto es institucionalizar una gestión pública interinstitucional eficiente. Este capítulo permite ubicar las perspectivas y comprensiones, desde las cuales se desplegaran las acciones y su interacción con la sociedad.

• El Tercer Capítulo, Estado de Situación: Punto de Partida, ofrece información disponible sobre las violencias contra las mujeres, considerando coma fuente oficial, los resultados de la encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres, realizada el 2016 por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Instituto Nacional de Estadística, el Censo 2012 y otras fuentes de producción de servicios y estudios específicos. Asimismo, en este capítulo se expone información relativa a los servicios existentes, así coma al desarrollo de protocolos de actuación, use del Registro Único de Violencia, gestión de la información y mecanismos institucionales, para finalmente señalar los principales desafíos a asumir.

• El Cuarto Capítulo, Marco Estratégico, permite identificar la ruta marcada par los mandatos, en la perspectiva de seguir avanzando en la erradicación de la violencia contra las mujeres en sus distintas expresiones, poniendo acento en la construcción de una cultura de la no violencia contra las mujeres y la prestación de servicios integrales de calidad pare mujeres que viven violencias.

• El Quinto Capítulo, Plan de Acciones al 2022, que ofrece la Ruta, los objetivos, las estrategias y las acciones que se desarrollaran hasta el are 2022, con base en un enfoque matricial que incorpora los ámbitos de actuación, las competencias y los tipos de violencias que viven las mujeres.

1. Por otra parte, el Ministerio de Justicia y Transparencia institucional, coma Ente Rector en materia de derechos humanos de las mujeres y la erradicación de toda forma de violencia en razón de género y generacional, impulsó la creación del Consejo Sectorial e Intersectorial “Por una vida libre de violencia” Este Consejo se reunió por primera vez el 05 de marzo del 2015 y desde entonces sesiona semestralmente, reuniendo a representantes de todos los Órganos del Estado, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales de las ciudades capital es.
2. Durante la quinta sesión de este Consejo, realizada en Julio del 2017, se logró la aprobación del “Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalizacion y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien”, que retoma las bases del anterior Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien” del 2008 y se adecua a las nuevas directrices de planificación contenidas en la Ley 777 (2016) del Sistema de Planificación integral del Estado (SPIE). Se basa en la articulación multisectorial y transversal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con los demás Ministerios que cuentan con acciones concurrentes para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien.
3. Este Plan propone seis áreas principales para el avance en la despatriarcalización y la contribución al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PDES):

1) Área económica, productiva y laboral donde se proponen estrategias de promoción del ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, el acceso a los recursos de la producción, a los recursos naturales y a los servicios básicos, al patrimonio tangible (tierra, vivienda, capital) e intangible (tecnología, capacitación) y la redistribución de las tareas del cuidado y democratización de la familia.

2) Área educativa en la que se incluyen estrategias orientadas a incrementar las oportunidades de acceso y permanencia de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes en el sistema de educación formal, incorporar la despatriarcalización en la revolución educativa y abrir oportunidades de formación, capacitación y profesionalización de las mujeres en todos los ámbitos, además de mejorar la presencia de las mujeres en los estudios Superiores universitarios.

3) Área de salud orientada hacia la ampliación de la cobertura de los servicios de salud a mujeres en el marco del Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud y a promover el ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país.

4) Área de violencia en razón de género que desarrolla estrategias interministeriales e intersectoriales orientadas a erradicar la violencia en razón) de género y sancionar las prácticas discriminatorias, de exclusión y subordinación, a través de mecanismos institucionales e instrumentos normativos, a la luz de la Ley 348. Además, incluye diversas acciones orientadas a la institucionalización del Sistema Integral Plurinacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE-VRG) en todo el territorio nacional.

5) Área de Participación Política que incluye acciones destinadas a generar las condiciones para la reducción de barreras que limitan la participación de las mujeres en espacios de decisión, bajo los principios de despatriarcalización, igualdad y paridad contenidos en la normativa legal en la materia.

6) Área de Fortalecimiento Institucional donde se proponen diversas estrategias y acciones para el fortalecimiento institucional de las instancias públicas encargadas de impulsar la despatriarcalización y de diseñar y ejecutar las estrategias antes mencionadas, tanto en el nivel central del Estado cuanto en las Entidades Territoriales Autónomas (ETA).

1. En relación a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genoveva Ríos” (FELCV) creada por el Comando General de la Policía Boliviana en abril del 2013, informan que cuenta con un Protocolo propio para la atención de casos en el marco de la ley No. 348, desde diciembre del 2014 y actualmente está en proceso de implementación el Sistema informático georreferenciado de atención de denuncias y seguimiento de casos, que permitirá un trabajo de ubicación y atención a las víctimas más eficiente.
2. Actualmente cuenta con líneas gratuitas de atención: 800140348 para la recepción de denuncias de violencia en razón de género y 800140349 para consulta, orientación e información.
3. El personal de la FELCV está conformado mayoritariamente por mujeres policías y recibe capacitación permanente sobre técnicas de investigación, de entrevista, tratamiento de víctimas de violencia sexual, ley 348 y otros temas relacionados. A su vez, el personal de la FELCV, realiza campanas para la prevención de la violencia en razón de género en: unidades educativas, juntas vecinales y ferias barriales.
4. La FELCV es parte del Consejo Sectorial e Intersectorial “Por una vida libre de violencia” y durante la 5ta. Sesión realizada en Julio del 2017, los miembros Llegaron al consenso que la FELCV tiene dos importantes desafíos: fortalecer su institucionalidad mediante la disminución de la rotación de su personal y abarcar con sus oficinas de atención a todos los municipios del país (son 339 municipios).
5. En relación a la recomendación de la CEDAW sobre impartir educación escolar apropiada a cada edad, sobre salud sexual y reproductiva, se destaca que en la Constitución Política del Estado Boliviano Artículo 66° “Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.”
6. En este marco normativo, el Ministerio de Educación a través del Viceministro de Educación Regular y la Dirección General de Educación Secundaria presentó los siguientes datos:

| *Año de escolaridad* | *Edades* | *Área de saberes y conocimientos: Cosmovisiones, filosofía y psicología* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Segundo año | 13-14 años | Cultura sexual: Sexo, sexualidad y relaciones coitales  – Concepto de sexualidad y presencia de la misma en las principales culturas de Bolivia  – Diferencia entre sexo, sexualidad y relaciones sexuales o coitales  – La responsabilidad paterna y materna en las relaciones sexuales de los adolescentes  – Infecciones de transmisión sexual y como se enfrenta en las principales culturas bolivianas  – ¿Cómo la filosofía piensa las problemáticas de la sexualidad en la totalidad social y cultural boliviana?  Salud integral del adolescente  – Cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria  – Reproducción, crecimiento y desarrollo  – Sexualidad, consecuencias y conductas de riesgo  – Consecuencias del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas |
| Quinto año | 15-16 años | Continuidad de la vida: Reproducción y desarrollo  Tipos de reproducción en los seres vivos  – Células sexuales y gametogénesis  – Anatomía y fisiología del aparato reproductor masculino y femenino  – Fecundación y embarazo  – Desarrollo embrionario y fetal  – Cuidados, alimentación y nutrición de la mujer embarazada y en periodo de lactancia  – Desarrollo infantil  Salud Sexual y Reproductiva integral y comunitaria  – Equidad e igualdad de género en la sexualidad responsable  – Control de natalidad: métodos anticonceptivos naturales, de barrera, hormonales y permanentes  – Prevención del embarazo en la adolescencia  – El aborto: aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales y éticos  – Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA |

1. Por otra parte, el Ministerio de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas, publicaron los resultados de la más reciente Encuesta de Demografía y Salud (EDSA 2016) que incluye un capítulo referido al conocimiento y uso de los métodos anticonceptivos. Entre los principales datos se tiene quo: 95,7% de las mujeres entre 15 y 49 afros de edad conocen uno o varios métodos para evitar embarazos no deseados; sin embargo, el 53,7% de esas mujeres no usa ninguno. Desagregada per edades, las estadísticas muestran que el segmento que más usa métodos anticonceptivos es el de mujeres de 35 a 39 años: el 64,6% usa alguno, 21% de ellas los métodos tradicionales y 43,6% los modernos; similares números muestran los otros segmentos etarios.
2. Asimismo, la comparación entre los resultados de 2016 y los de la anterior Encuesta de Demografía y Salud del 2008, reveló que hubo una ligera disminución en el porcentaje de mujeres que no usan algún método (de 58,6% en 2008 a 53,7% en 2016), así como una también ligera disminución en el número de quienes prefieren los métodos tradicionales (de 17,4% a 14%).
3. Desde el Ministerio de Salud informaron que los preservativos masculinos y femeninos, el dispositivo intrauterino, los implantes, las píldoras anticonceptivas y la píldora del día después, se distribuyen de manera gratuita en todos los centros públicos de salud. El desafilo actual es continuar con las campanas de socialización sobre el use de estos métodos anticonceptivos.
4. En cuanto a las disposiciones legales sobre el aborto, el Código Penal, en su artículo 266° establece tres causales para la despenalización del aborto:

“Cuando el aborto hubiere sido consecuencia de un delito de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto, no se aplicara sanción alguna, siempre que la acción penal hubiere sido iniciada. Tampoco será punible si el aborto hubiese sido practicado con el fin de evitar un peligro para la vida y la salud de la madre y si este peligro no podía ser evitado per otros medios. En ambos casos, el aborto deberá ser practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer y autorización judicial en su caso.”

1. Desde el 2014, se introduce una importante modificación en este artículo. Con la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional No.0206/2014 del 05 de febrero de 2014, se establece que:

“Sobre el PROCEDIMIENTO referido al cumplimiento obligatorio y vinculante del Art. 266 del Código Penal (modificado) establece que a efectos de la vigencia y eficacia de esta previsión normativa desde y conforme a la Norma Suprema, la misma deberá ser interpretada en sentido de que no será exigible la presentación de una querella, ni la existencia de imputación y acusación formal y menos sentencia. Sera suficiente que la mujer que acuda a un centre público o privado de salud a efecto de practicarse un aborto -por ser la gestación producto de la comisión de un delito-, comunique esa situación a su autoridad competente pública y de ese modo el medico profesional que realizare el aborto tendrá constancia expresa que justificara la realización del aborto.

De esta forma se evitará que, frente a una eventual dilación en los procedimientos judiciales, se puedan poner en riesgo la protección de los derechos de la mujer embarazada a su libertad o dignidad y resulte tardía o innecesaria.”

1. Por otra parte, desde febrero del 2017, la Asamblea Legislativa Plurinacional se encuentra discutiendo el Proyecto de Ley N°122/2017-2018 referente al “Código del Sistema Penal”. El proyecto incluye el rediseño de las instituciones judiciales con los resultados de la Cumbre Nacional de Justicia Plural realizada el 2016 y aborda, entre otras, consideraciones en relación a la ampliación de causales para el aborto despenalizado.
2. Una vez se finalice el trabajo que se realiza en la Asamblea Legislativa Plurinacional y se apruebe el nuevo Código Penal en todas las instancias correspondientes, se informara el resultado en el próximo reporte a la CEDAW.
3. Finalmente, se destaca que cada 11 de octubre (desde 1980), se conmemora el Día de la Mujer Boliviana, en memoria de la poetisa Adela Zamudio (1854-1928) (considerada la primera feminista boliviana por denunciar la falta de igualdad de derechos), para destacar la importancia del rol de las mujeres en el desarrollo del país y reforzar la importancia de continuar la lucha contra toda forma de discriminación hacia las mujeres.
4. El Estado Plurinacional de Bolivia continuará informando al Comité de la CEDAW en cumplimiento de sus compromisos internacionales, cuando así se requiera en cumplimiento de los postulados de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

1. *Nota*: el presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

   \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)